GUÍA DE OPERACIÓN DE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA PRÁCTICA INTEGRADORA PROFESIONALIZANTE DE LA LICENCIATURA DE CIENCIAS ATMOSFÉRICAS

Versión 5.0

Noviembre de 2023

La presente guía expone los elementos básicos para el correcto desarrollo de la EE ***Práctica Integradora Profesionalizante*** **(PIP)**, perteneciente al Plan de Estudios 2020 de la Licenciatura en Ciencias Atmosféricas (LCA). El propósito es reunir aquellos principios que guiarán su funcionamiento, sentando las bases normativas que regirán las posturas, condiciones, acciones y criterios que darán forma a la propuesta académica innovadora dentro del ámbito curricular.

1. Se considera que la PIP es una experiencia educativa de gran importancia para la consolidación y articulación de todas y cada una de las competencias que conforman al programa de estudios de la LCA. Esto debido a que pretende iniciar al estudiante en un proceso de desarrollo anclado en las realidades del entorno profesional, social y laboral en que emergerá el futuro profesionista. Dicho proceso está diseñado para aportarle un conjunto de experiencias personales concretas, para que, de forma autónoma, el estudiante consiga estructurar de manera libre y racional una colección significativa de participaciones formales dentro de los ámbitos laborales, investigativos, de desarrollo tecnológico y de divulgación científica. Es importante notar que en la actualidad estos ámbitos ya no se conciben de forma independiente, aislada y excluyente; sino que por el contrario se interrelacionan entre sí de diversas formas, generando áreas de intersección o interconexión que el estudiante bien puede aprovechar.

2. La idea básica detrás de estas participaciones es completar la visión adquirida en cada materia, anexando cuestiones disciplinares, más allá de aquellas asimiladas por la mera acreditación de las materias teóricas y teórico-prácticas originadas dentro de las aulas y los laboratorios de la Facultad. La PIP también adquiere como sentido representar un abanico de oportunidades para enfrentar desafíos, trabajar armoniosamente en equipo y demostrar conocimientos, habilidades, competencias y aptitudes. Tratándose de una propuesta curricular completamente innovadora, no existen antecedentes ni referentes históricos en la LCA a los que se pueda recurrir para realizar una consulta directa con fines de contrastación.

3. La EE *Práctica Integradora Profesionalizante* tiene como objetivo desarrollar en el estudiante, a través del ejercicio preprofesional autónomo, las competencias de: (a) Diagnóstico (b) Investigación (c) Evaluación (d)Planeación (e) Modelación (f) Comunicación y (g) Autoaprendizaje. La EE *Práctica Integradora Profesionalizante* consta de **16 créditos,** con cero horas teóricas y cero horas prácticas, los cuales serán obtenidos a través de la validación de un proceso secuenciado y en concordancia con las tutorías. En este proceso intervendrán los estudiantes, el personal académico que imparte tutorías y la persona encargada de la coordinación de egreso en funciones, cargo cuyo titular será nombrado por la Junta Académica de la Facultad.

4. Con base en testimonios recabados a lo largo de la historia de la LCA, es bien conocido que los estudiantes de por sí han participado en actividades y/o eventos extra-clase a lo

largo de su carrera, y que dichas participaciones les han aportado diversas experiencias profesionalizantes. Esto lo han venido realizando informalmente, generación tras generación, impulsados cada uno, por su propia motivación, ocupando fines de semana, periodos intersemestrales (y en ocasiones hasta vacaciones) sólo que **ahora la PIP busca formalizarlo, evidenciarlo y adscribirlo al currículum académico con el fin de lograr un enriquecimiento en la proyección a futuro de cada egresado y egresada. Es en este sentido positivo que se descarta que la operación de la PIP llegue convertirse en un obstáculo o carga que condicione la permanencia o que imponga una cierta dosis de dificultad en sus estudios de licenciatura.**

5. Los *requisitos* para acreditar esta EE son los siguientes:

   a) La acumulación de experiencias personales para acreditar la EE de PIP **se deberá iniciar a partir del quinto periodo, y podrá extenderse hasta el periodo asociado con el tiempo máximo de permanencia del estudiante**. La EE se ofertará de acuerdo con el Plan de Estudios 2020 (en el Mapa Curricular Estándar aparece en el noveno periodo).

   b) Cada estudiante irá registrando y guardando en un formato especial las actividades que realice, siempre y cuando le hayan aportado créditos. Asimismo, será responsable de informar a su tutor de su avance, **de manera progresiva** y sólo durante las sesiones de tutoría. Por lo anterior, se considerará fuera de la norma (es decir, no cumplimiento) la presentación al tutor de toda la documentación de las PIP en una sola exhibición como acto final. Asimismo, *el tutor sólo tendrá la capacidad de firmar de enterado* cuando el tutorado le informe, dentro de una sesión de tutoría, la obtención del (los) documento(s) que le acrediten haber participado en una actividad tipificada para la *Experiencia Práctica Integradora y Profesionalizante* (EPIP).

   c) Las EPIP (las actividades que aportan créditos para la PIP) serán válidas si y sólo sí estén contempladas explícitamente dentro del ***Catálogo de EPIP 2022***, mientras este catálogo haya sido validado por la Junta Académica. (Se prevé que con el paso del tiempo los Cuerpos Colegiados promoverán ante la Junta Académica diversas actualizaciones de dicho catálogo, *dando lugar a varias versiones* p.ej. Catálogo de EPIP 2025, Catálogo de EPIP 2027, etc.). La persona encargada de la *coordinación de egreso* en funciones podrá avalar la validez de las actividades del estudiante, siempre que las fechas de realización se correspondan con los periodos de validez de las versiones de dichos catálogos. Por otro lado, es importante notar que en ningún caso, participaciones o actividades derivadas de los cursos de las materias del Plan de Estudios podrán ser tomadas como válidas para el avance crediticio de la PIP. Asimismo, no podrán ser intercambiadas por aquellas actividades que pertenezcan a la experiencia educativa de Servicio Social (es decir, no será válido el trasiego de EPIP).

   d) Las constancias, cartas o documentación que soliciten los estudiantes a los organizadores de los eventos en los que participen, tendrán que contener necesariamente: (a) el nombre completo del estudiante, (b) el nombre de la carrera

(licenciatura de ciencias atmosféricas), (c) nombre de la actividad, (d) número de horas de la actividad, (e) fecha de inicio, fecha de término, (f) firma(s), (g) sello(s), en formatos oficiales (hojas membretadas, escudos, logos, etc.).

e) Para que proceda la acreditación de las EPIP, ***el estudiante deberá elegir actividades de al menos tres tipos, de acuerdo con la siguiente tabla***:

Actividades	Competencias para desarrollar
Tipo A **"Participación en proyectos, grupos o comités"**	Comunicación Investigación Diagnóstico Evaluación Planeación
Tipo B **"Participación en eventos académicos o científicos"**	Investigación Modelación Diagnóstico Comunicación Evaluación
Tipo C **"Experiencia profesionalizante"**	Aprendizaje Investigación Modelación
Tipo D **"Capacitación"**	Aprendizaje Investigación Modelación Orientación
Tipo E **"Publicaciones científicas"**	Aprendizaje Investigación Modelación

f) Para que el *Coordinador de Egreso* realice la equivalencia entre horas de cursos, diplomados disciplinares extracurriculares, talleres disciplinares extracurriculares o similares, se aplicará la regla: ***por cada 15 horas le corresponderá un crédito***.

g) La calificación de la PIP será asentada en actas una vez que el secretario de la FIE gestione el NRC correspondiente. Las calificaciones de la EE PIP consistirá en ACREDITADA o NO ACREDITADA. La validación de las evidencias de las actividades se realizará con forme a lo indicado en la columna de observaciones del catálogo.

h) Las funciones de la persona encargada de la *coordinación de egreso* serán: (a) realizar la equivalencia de horas a créditos, (b) dar seguimiento al proceso de integración de las evidencias a través de los tutores y (c) realizar las validaciones correspondientes. Las controversias que pudieran surgir serán sometidas en su oportunidad a las autoridades de la Facultad, las academias y demás cuerpos colegiados de la Facultad, enterando a los estudiantes interesados de los resultados y dictámenes generados en cada caso.